

Al despacho del señor Juez, para proveer. Simacota, 12 de marzo de 2021

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
SRIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Simacota, doce de marzo de dos mil veintiuno

AMPARO DE POBREZA

Se encuentra al Despacho la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA, presentada por el señor LUIS CARLOS PIÑA VARGAS, para que adelante en su nombre y representación un proceso de Disminución de Cuota de Alimentos. Para resolver,

SE CONSIDERA

El solicitante manifiesta que no tiene los recursos económicos suficientes para costear los honorarios de un abogado ni los gastos que genera un proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, manifestación que hace bajo juramento.

El legislador instituyó el AMPARO DE POBREZA para aquellos que no pueden asumir los costos de la su defensa de sus intereses.

En nuestro estatuto procedimental civil, el artículo 160 establece qué personas pueden ser amparadas por pobres y señalan los requisitos que deben ser satisfechos por quien pretende el beneficio.

Como quiera que en el sub judice, el solicitante, el señor LUIS CARLOS PIÑA VARGAS, ha hecho la solicitud del beneficio y los hechos planteados en la petición son acordes con la norma antes citada, se hace necesario designarle un apoderado para que inicie y tramite el proceso de DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS contra YASMIN NIÑO VASQUEZ.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL de SIMACOTA,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER al señor LUIS CARLOS PIÑA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No 5.759.104 de Simacota (Sder), el AMPARO DE POBREZA de que trata el artículo 160 del C.P.C.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado del señor LUIS CARLOS PIÑA VARGAS, al Dr. JOEL QUINTERO MAYORGA, para que lo represente dentro del proceso de DISMUNUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS contra YASMIN NIÑO VASQUEZ.

TERCERO: para los fines indicados en el artículo 163 del C.P.C. notifíquese personalmente esta decisión al abogado designada.

CUARTO: una vez realizada la notificación al Dr. JOE QUINTERO MAYORGA, expídase al solicitante las fotocopias autenticadas de estas diligencias.

QUINTO: En firme esta decisión ARCHIVESE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN